



Asamblea General

Distr. limitada
28 de octubre de 1998
Español
Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Primera Comisión

Tema 71 j) del programa

Desarme general y completo

Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Lesotho, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, Mónaco, Mozambique, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía y Uruguay: proyecto de resolución revisado

Consolidación de la paz mediante la aplicación de medidas concretas de desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/45 N, de 10 de diciembre de 1996, y 52/38 G, de 9 de diciembre de 1997,

Convencida de que un enfoque global e integrado destinado a establecer medidas concretas de desarme como, entre otras, el control de los armamentos, en particular de las armas pequeñas y ligeras, medidas de creación de confianza, de desmovilización y reintegración de excombatientes, remoción de minas y conversión suele ser un requisito previo para mantener y consolidar la paz y la seguridad y, por tanto, sienta las bases de la rehabilitación efectiva y el desarrollo económico y social en zonas que han sufrido las consecuencias de conflictos,

Observando con satisfacción que la comunidad internacional es más consciente que nunca de la importancia que tienen esas medidas concretas de desarme, sobre todo por lo que respecta a los problemas crecientes que plantea la acumulación excesiva y desestabili-

zadora de armas pequeñas y ligeras, así como su proliferación, todo lo cual entraña una amenaza para la paz y la seguridad y reduce las perspectivas de desarrollo económico de muchas regiones, en particular en las situaciones posteriores a los conflictos,

Destacando que se requieren mayores esfuerzos para elaborar y aplicar efectivamente programas de medidas concretas de desarme en las zonas afectadas,

Recordando las deliberaciones acerca de las “Directrices sobre el control/la limitación y el desarme en relación con las armas convencionales, con especial atención a la consolidación de la paz en el contexto de la resolución 51/45 N de la Asamblea General” que mantuvo la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas y el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas y su pertinencia en el contexto de la presente resolución y de la labor en marcha de la Comisión de Desarme,

1. *Destaca* la particular pertinencia para este tema de las deliberaciones que tuvieron lugar durante el período de sesiones sustantivo de 1998 de la Comisión de Desarme acerca de las “Directrices sobre el control/la limitación y el desarme en relación con las armas convencionales, con especial atención a la consolidación de la paz en el contexto de la resolución 51/45 N de la Asamblea General”, como útil fundamento para ulteriores deliberaciones, y *alienta* a la Comisión de Desarme a que continúe sus esfuerzos encaminados a la adopción de dichas directrices en 1999;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General, de fecha 19 de agosto de 1997, sobre la consolidación de la paz mediante la adopción de medidas concretas de desarme, presentado en cumplimiento de lo solicitado en la resolución 51/45 N, y *alienta*, una vez más, a los Estados Miembros, así como a los organismos y entidades regionales, a que presten su apoyo a la aplicación de las recomendaciones pertinentes que figuran en él;

3. *Invita* al grupo de Estados interesados que se formó en Nueva York, en marzo de 1998, a que sigan analizando la experiencia adquirida mediante los anteriores proyectos de desarme y consolidación de la paz y a que promuevan nuevas medidas concretas de desarme para consolidarla, sobre todo en los casos en que dichas medidas sean concebidas o emprendidas por los propios Estados afectados;

4. *Alienta* al grupo de Estados interesados a que presten apoyo al Secretario General para que éste pueda atender las solicitudes que le hagan los Estados Miembros en situaciones posteriores a conflictos, de que recoja y destruya armas pequeñas y ligeras;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Consolidación de la paz mediante la aplicación de medidas concretas de desarme”.